



**Ambiente**



# Estatuto de auditoría interna y código del auditor.

**Proceso**  
**Evaluación Independiente**  
**Versión 3**  
**08/07/2026**

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                     | <b>3</b>  |
| <b>1. OBJETIVO .....</b>                                                                                                      | <b>3</b>  |
| <b>2. ALCANCE.....</b>                                                                                                        | <b>3</b>  |
| <b>3. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA .....</b>                                                          | <b>4</b>  |
| <b>4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....</b>                                | <b>5</b>  |
| <b>5. RESPONSABILIDAD .....</b>                                                                                               | <b>5</b>  |
| 5.1 <i>Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible .....</i>                                                             | <i>6</i>  |
| 5.2 <i>Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) .....</i>                                              | <i>6</i>  |
| 5.3 <i>Oficina de Control Interno .....</i>                                                                                   | <i>6</i>  |
| 5.4 <i>Jefe de Control Interno .....</i>                                                                                      | <i>7</i>  |
| 5.5 <i>Audidores internos.....</i>                                                                                            | <i>7</i>  |
| 5.6 <i>Funcionarios del nivel directivo y jefes de oficina del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ....</i>       | <i>8</i>  |
| 5.7 <i>Servidores públicos y contratistas.....</i>                                                                            | <i>9</i>  |
| <b>6. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA .....</b>                                                                             | <b>9</b>  |
| 6.1 <i>Acceso a la información.....</i>                                                                                       | <i>9</i>  |
| 6.2 <i>Deber de confidencialidad del auditor interno.....</i>                                                                 | <i>10</i> |
| 6.3 <i>Independencia y objetividad.....</i>                                                                                   | <i>10</i> |
| 6.4 <i>Los informes de auditorías internas basadas en riesgos .....</i>                                                       | <i>10</i> |
| <b>7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br/>DESARROLLO SOSTENIBLE .....</b> | <b>11</b> |
| 7.1 <i>Objetivo .....</i>                                                                                                     | <i>11</i> |
| 7.2 <i>Alcance.....</i>                                                                                                       | <i>11</i> |
| 7.3 <i>Elementos del Código de Ética.....</i>                                                                                 | <i>11</i> |
| <b>8. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL<br/>AUDITOR .....</b>                   | <b>14</b> |
| <b>9. TÉRMINOS.....</b>                                                                                                       | <b>14</b> |

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

## INTRODUCCIÓN

Con la adopción e implementación del Estatuto de Auditoría y Código del Auditor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establecen los parámetros y lineamientos para el desarrollo de las auditorías internas al Sistema Institucional de Control Interno.

El Estatuto de Auditoría Interna es una declaración formal desde el Despacho del Ministro(a) y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de las reglas generales adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la ley, las directrices de Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

El Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor son instrumentos para el desarrollo de la actividad de auditoría interna como lo establece el artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, siendo éstos el principal insumo del proceso de Evaluación Independiente.

Este código brinda confianza a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permitiendo que tanto auditores como auditados se identifiquen con los principios de transparencia, objetividad y el debido proceso, en cumplimiento de los criterios establecidos para la auditoría interna.

### 1. OBJETIVO

Establecer el marco de actuación de la actividad de auditoría interna, definiendo su propósito, autoridad, responsabilidades, principios de actuación y el código de ética aplicable a los servidores que ejercen funciones de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior en virtud de que el ejercicio de la auditoría implica un alto grado de responsabilidad, considerando que es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Ministerio. Razones que exigen la aplicación de una serie de principios, valores y reglas de conducta que garanticen la coherencia por parte de los auditores en el desarrollo de esta actividad. De igual manera, se convierte en un respaldo ante posibles controversias o diferencias de criterio que puedan surgir en su desarrollo y resultados.

### 2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en este código aplican a las auditorías internas identificadas en el plan anual de auditoría del Sistema Institucional de Control Interno, que desarrolla la Oficina de Control Interno a los componentes del Sistema Institucional de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>1</sup> Artículo 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: ..

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este...

c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

### 3. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

El propósito de la auditoría interna en el Ministerio consiste, en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la administración pública.

En este sentido, la actividad de Auditoría Interna se orienta a la verificación y evaluación, y se realiza con un enfoque sistemático, disciplinado y mediante la aplicación de conocimientos y técnicas que permitan un seguimiento en el marco de lo establecido por la Ley 87 de 1993 y lo definido por el Modelo Estándar de Control Interno. De tal forma que los principios se derivan de este marco jurídico y de las Normas Globales de Auditoría Interna (Global Internal Audit Standards).

La Auditoría interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se realiza bajo los siguientes principios:

- Integridad:** los auditores deben actuar con honestidad, diligencia y responsabilidad para generar confianza y credibilidad en su juicio.
- Objetividad e Independencia:** deben mantener una actitud imparcial, evitando conflictos de intereses y cualquier influencia que condicione su opinión.
- Competencia y Debido Cuidado Profesional:** aplicar el conocimiento, las habilidades y la tecnología necesaria para desempeñar el trabajo con el nivel de calidad exigido.
- Enfoque en Riesgos y Estrategia:** alinear su trabajo con los objetivos y riesgos específicos de la organización para aportar valor real.
- Confidencialidad:** proteger la información sensible y estratégica a la que tienen acceso durante el ejercicio de sus funciones.

La Auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos y la idoneidad de los controles en el Ministerio.

El seguimiento y la evaluación, inherentes a la función de auditoría interna agregan valor en la medida en que se establezca, entre otros aspectos, que:

- Se gestionen apropiadamente los riesgos y los controles y estos sean adecuados a los procesos en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
- Se identifique apropiadamente la interacción de los procesos en su modelo de operación estableciendo la segregación de responsabilidades en los niveles necesarios.
- Se garantice que la información financiera, presupuestal, de gestión y operativa sea precisa, confiable y oportuna.
- Se asegure que la actuación de los servidores públicos y contratistas del Ministerio se ejerza en el marco de las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio.
- Se administren y salvaguarden los recursos atendiendo los principios y disposiciones aplicables y vigentes.
- Se cumplan los programas, planes, proyectos y objetivos, sectoriales e institucionales y estos sean coherente con el Plan Nacional de Desarrollo.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

- g) Se cumpla con la publicación de la información en concordancia con los lineamientos de Transparencia y acceso a la información pública.
- h) Se garantice el derecho de petición y de acceso a la información pública de la ciudadanía, con veracidad, integridad y en los términos reglamentados.

#### **4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los **ámbitos** de la Administración Pública. En desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual establece que el Ministerio debe adoptar los mecanismos necesarios para su Control Interno.

La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en el Ministerio y define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El Decreto 3570 de 2011, establece en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno, con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna del Ministerio, realizar la evaluación independiente del Sistema Institucional de Control Interno, evaluar la manera como el Ministerio gestiona los riesgos y fomenta el desarrollo de la cultura de control entre todos sus servidores.

El Manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión expedido el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno a través de la séptima dimensión del MIPG, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garanticen el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, que se despliega a través del modelo de líneas de defensa.

El Decreto 1083 de 2015 establece que la Oficinas de Control Interno, desarrolla su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control. En la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno debe realizar auditorías internas y evaluaciones continuas, alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

#### **5. RESPONSABILIDAD**

El proceso de auditoría interna exige que este sea planeado, aplicando principios de imparcialidad y enfoque basado en evidencia y que se haga el seguimiento a las acciones de mejora derivadas, con la finalidad de incrementar el desempeño institucional.

La auditoría interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ejecuta bajo la responsabilidad y entendimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Representante Legal, los

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

Viceministros, el Secretario General, los Directores, los Jefes de Oficina y los Subdirectores, la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno y los auditores internos del Ministerio.

### 5.1 Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Representa la máxima autoridad administrativa como líder y promotor del desarrollo del Sistema Institucional de Control Interno.

### 5.2 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

De conformidad con el artículo 2.2.2101.6 del Decreto 1083 de 2015 son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del Ministerio y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Ministerio presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- Revisar la información contenida en los estados financieros del Ministerio y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- Las demás asignadas por el Representante Legal del Ministerio.

### 5.3 Oficina de Control Interno

Son funciones de la Oficina de Control Interno:

- Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos del Ministerio y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- Realizar auditorías, evaluaciones y asesorías, y comunicar los resultados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para que apliquen las medidas necesarias para solucionar las desviaciones detectadas.
- Establecer un esquema de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se gestionen adecuadamente y verificar la efectividad de las acciones implementadas.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

- d) Informar y generar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la auditoría interna identifique riesgos críticos o deficiencia en el diseño o aplicación de los controles para la gestión integral del riesgo.
- e) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- f) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y el código de integridad del Ministerio.

#### 5.4 Jefe de Control Interno

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Formular un plan anual de auditoría del Sistema Institucional de Control Interno, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho plan debe ser consistente con las metas de la organización y debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría Interna en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y avances del plan.
- d) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impacten negativamente al Ministerio o al cumplimiento de sus objetivos y dar traslado a los organismos de control, según su competencia.
- e) Liderar y coordinar las acciones necesarias para desarrollar las funciones de la Oficina de Control Interno y ser el canal de comunicación entre el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los auditores y auditados.
- f) Planificar y supervisar el desarrollo de las auditorías internas del Sistema Institucional de Control Interno y desarrollar las actividades necesarias para que se cumplan sus propósitos y principios.

#### 5.5 Auditores internos

Para el desarrollo de las auditorías internas se establecen, el procedimiento: “Auditoría interna basada en riesgos” y este Estatuto.

Son funciones de los auditores internos según el artículo 12 de la ley 87 de 1993, las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del Ministerio;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información del Ministerio y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Ministerio;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro del Ministerio, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l) Las demás que le asigne el representante legal, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

#### **5.6 Funcionarios del nivel directivo y jefes de oficina del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Los funcionarios del nivel directivo y jefes de oficina del Ministerio, intervienen de manera directa en la función de auditoría puesto que son quienes dirigen procesos y aprueban los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno y por ende del Sistema Institucional de Control Interno en cada una de sus dependencias y procesos.

Los funcionarios del nivel directivo y jefes de oficina del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de las auditorías internas al Sistema Institucional de Coordinación de Control Interno, les compete:

- a) Elaborar y presentar la carta de representación donde adquieren el compromiso de poner a disposición del auditor toda la información requerida.
- b) Asistir a la reunión de apertura y de cierre de la auditoría, convocando a los colaboradores que se estime necesarios para el desarrollo de la auditoría.
- c) Atender a los auditores, suministrando información, garantizando disponibilidad del personal y demás recursos requeridos para el desarrollo satisfactorio de la auditoría.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

- d) Desarrollar y mantener comunicación activa con auditores y auditados para el buen entendimiento y suministro de información confiable, oportuna y suficiente según programa de trabajo de la auditoría interna.
- e) Asegurar que sus equipos apliquen correctivos y formulen acciones correctivas sobre asuntos identificados como resultado de la ejecución de auditorías internas.
- f) Diseñar e implementar las respectivas actividades de control. Esto incluye reajustar y comunicar políticas y procedimientos en pro de evitar la reiteración de observaciones detectados en las auditorías internas.
- g) Dar cumplimiento al procedimiento de auditorías internas basadas en riesgos, implementado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- h) Informar durante el ejercicio de auditoría sobre la evaluación a la gestión institucional y los resultados, incluyendo el desempeño de las actividades de gestión de riesgos.
- i) Revisar las observaciones preliminares de la auditoría interna practicada a los asuntos que dirige y dar respuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la auditoría, en caso de no presentarse objeciones a las observaciones dentro del término establecido, se emitirá el informe para suscripción de plan de mejoramiento.
- j) Realizar análisis de causas que dieron origen a las observaciones de la auditoría interna, y formular el plan de mejoramiento de acuerdo con el procedimiento “planes de mejoramiento” del Sistema Integrado de Gestión – SIG.

Cuando el directivo o jefe de oficina no pueda asistir a la reunión de apertura o de cierre de la auditoría puede delegar formalmente la participación en un funcionario de su dependencia, o solicitar la reprogramación de la reunión.

## 5.7 Servidores públicos y contratistas

- a) Disponer del tiempo para responder al desarrollo de las auditorías internas, tanto para atender las solicitudes de información como las pruebas de recorrido o mesas de trabajo
- b) Asistir a la reunión de apertura y de cierre de la auditoría, si es convocado por su jefe inmediato o supervisor del contrato.
- c) Suministrar la información requerida durante el desarrollo de la auditoría interna de gestión.

## 6. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

### 6.1 Acceso a la información

La Oficina de Control Interno con estricta responsabilidad, confidencialidad y salvaguarda de la información, tiene acceso pleno a todo registro, informe y documento relacionado con cualquier función o proceso bajo revisión previsto en el Plan Anual de Auditoría; salvo las restricciones legales sobre la materia.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

El Jefe de la Oficina de Control Interno y demás profesionales de la Oficina de Control Interno en razón a esta facultad podrán solicitar la colaboración necesaria del personal (servidores públicos y/o contratistas) en las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se efectúan las auditorías.

Todos los servidores públicos y contratistas deben apoyar y atender a la Oficina de Control Interno en el cumplimiento de sus funciones. Los equipos auditores tendrán comunicación directa y sin restricción con todos los funcionarios y contratistas del Ministerio en el marco de la unidad auditable.

## 6.2 Deber de confidencialidad del auditor interno

El auditor interno en su actividad deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan la debida diligencia, confidencialidad y reserva de la información. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

## 6.3 Independencia y objetividad

1. El Jefe de Control Interno, depende administrativamente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficacia y eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación, en concordancia con el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015.
2. Su designación por parte del Presidente de la República, es una medida para asegurar su independencia frente a las actuaciones de la Alta Dirección.
3. La independencia de la función de auditoría interna se asegura al estar libre de participar o influir en cualquier actividad o gestión del Ministerio que pueda comprometer su objetividad e independencia en el desarrollo de los trabajos, de esta manera el Jefe de la Oficina de Control Interno y los auditores deben abstenerse:
  - a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación diferentes a las de la Oficina de Control Interno.
  - b) Iniciar o aprobar transacciones contables, presupuestales, contractuales y de cualquier índole administrativa.
  - c) Adelantar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
  - d) Dirigir las actividades de servidores o contratistas del Ministerio diferentes a los asignados a la Oficina de Control Interno.
  - e) Gestionar riesgos del Ministerio, con excepción de aquellos asociados a las actividades de la Oficina de Control Interno.

## 6.4 Los informes de auditorías internas basadas en riesgos

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el Representante Legal del Ministerio y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

Asimismo, el Jefe de Control Interno, *sin perjuicio* de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. (Artículo 14, Ley 87 de 1993)

Por otra parte, el decreto 403 de 2020, en su artículo 62, crea el Sistema de Alertas de Control Interno, atendiendo lo allí dispuesto, el Jefe de Control Interno deberá “...reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública...”

## 7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La actividad de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Integridad institucional y las Normas Globales de Auditoría Interna (Global Internal Audit Standards). La aplicación de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se debe aplicar por todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna.

### 7.1 Objetivo

Establecer lineamientos y normas que precisen los comportamientos y promuevan la ética y los valores basado en los principios y requisitos de cumplimiento desde el Jefe de la Oficina de Control interno (auditor líder) hasta los Auditores Internos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Integridad, Objetividad, Competencia, Confidencialidad y Debido Cuidado Profesional en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### 7.2 Alcance

Los principios y reglas de conducta del presente Código no contravienen con los principios, valores y conductas descritas en el Código de Integridad adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que este es aplicable para todos los colaboradores del Ministerio.

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que debe adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

### 7.3 Elementos del Código de Ética

Este código de ética, para efectos de su adecuada comprensión y aplicación, tiene dos componentes:

|                                                   |                                                       |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br>AUDITOR | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | Proceso: Evaluación Independiente                     |                                                                                                                     |
| Versión: 3                                        | Vigencia: 08/07/2026                                  | Código: M-C-EIN-01                                                                                                  |

- a) **Principios.** Relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- b) **Reglas de Conducta:** Describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos, para dar cumplimiento a los principios.

**Principio integridad:** es la capacidad de actuar con rectitud, con honestidad y responsabilidad, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan con una conducta intachable y libre de sospechas. La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio, una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace.

#### Reglas de conducta basadas en el principio de integridad

1. Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
3. No debe participar en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o del Ministerio.
4. Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos del Ministerio.
5. Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
6. Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben asegurar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión que deben continuar desempeñando con claridad los funcionarios y contratistas del Ministerio.
7. Los auditores deben proteger su independencia y evitar o reportar cualquier conflicto de intereses.

**Principio de objetividad:** los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso objeto de revisión. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influenciar indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deben basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando o reportando siempre la existencia de algún *conflicto de intereses*.

#### Reglas de conducta basadas en el principio de objetividad

1. Evitar los escenarios que puedan perjudicar su juicio profesional.
2. Divulgar todos los hechos materiales que conozca y que de no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
3. Informar las desviaciones o fallas de control identificadas en desarrollo del trabajo.
4. Aplicar una actitud mental imparcial libre de sesgo y emitir juicios **con** base a una evaluación equilibrada.
5. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

6. Evitar las relaciones personales con los compañeros de trabajo que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia.
7. No aceptar nada que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
8. Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Globales de Auditoría Interna (Global Internal Audit Standards)
9. Capacitarse periódica y autónomamente para mejorar la comprensión de los escenarios que impiden la objetividad y cómo abordarlos de la mejor manera.

**Principio de competencia:** los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna. Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

Los auditores internos están comprometidos en el desarrollo profesional continuo en los diferentes temas normativos y técnicos para entregar los resultados de calidad y que realmente agreguen valor al Ministerio.

#### **Reglas de conducta basadas en el principio de competencia**

1. Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñar todos los servicios de auditoría de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna.
3. Actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.
4. Cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

**Principio de confidencialidad:** los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no la divulgan sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La confidencialidad es un principio que también debe ser aplicado por parte del auditado, toda vez que la información tratada durante el desarrollo de la auditoría no puede ser divulgada hasta tanto se expida el informe de la auditoría interna basada en riesgos.

Por tal razón, se propende que los auditores internos y el Jefe de la Oficina de Control Interno conozcan y comprendan las leyes y regulaciones de confidencialidad y seguridad de la información relacionada con el quehacer del Ministerio.

#### **Reglas de conducta basadas en el principio de confidencialidad**

1. Ser prudentes en el uso y protección de la información conocida en el transcurso de su trabajo, usándola en forma exclusiva para el desarrollo de la auditoría interna.

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

- Utilizar la información para los fines del proceso auditor y evitar cualquier actuación que fuese contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del Ministerio.
- Salvaguardar frente a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, excepto para el cumplimiento de exigencias legales.
- Cumplir los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión adoptados en el Ministerio para el manejo, protección y divulgación de la información.
- No utilizar información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del Ministerio.

**Principio debido cuidado profesional:** los auditores internos aplican este principio en la planificación de la actividad asignada en el plan anual de auditoría del Sistema Institucional de Control Interno y también en su ejecución, así mismo se documenta la actividad de auditoría teniendo en cuenta las normas internacionales de auditoría, las guías emitidas por la función pública para el desarrollo del ejercicio auditor, aplicando las diferentes fases de la auditoría y los procedimientos internos establecidos.

#### **Reglas de conducta basadas en el principio del debido cuidado profesional**

- Documentar bajo papeles de trabajo el enfoque del auditor interno para verificar, evaluar y validar la información recopilada durante la ejecución de la auditoría.
- Dejar evidencia de lo observado durante el desarrollo de la auditoría.
- Hacer uso de los canales oficiales de comunicación del Ministerio con la finalidad de generar trazabilidad en la información solicitada.
- Los auditores internos aplican el escepticismo profesional para evaluar y cuestionar la información de forma crítica.

### **8. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor serán divulgados entre los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y será publicado en el Sistema Integrado de Gestión.

Será responsabilidad de la Oficina de Control Interno revisarlo, aplicarlo y darlo a conocer entre los servidores públicos y contratistas involucrados en el proceso auditor. Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los lineamientos y apoyo que realice el Comité Sectorial de Auditoría conforme a las funciones dispuestas en el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015.

### **9. TÉRMINOS**

A continuación, se relacionan algunos conceptos para mayor comprensión del documento, estos términos son tomados de las Normas Globales de Auditoría Interna<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Normas Globales de Auditoría, The Institute of Internal Auditors, Nuevas Normas Globales de Auditoría Interna traducidas al español por el Instituto de Auditores Internos de España y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos 2024. [global-internal-audit-standards-spanish.pdf](https://www.iaa.es/global-internal-audit-standards-spanish.pdf)

|                                                   |                                                               |                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DEL<br/>AUDITOR</b> | <br>Sistema Integrado de Gestión |
|                                                   | <b>Proceso: Evaluación Independiente</b>                      |                                                                                                                     |
| <b>Versión: 3</b>                                 | <b>Vigencia: 08/07/2026</b>                                   | <b>Código: M-C-EIN-01</b>                                                                                           |

**Aseguramiento** – Declaración cuyo objetivo es aumentar el nivel de confianza de las partes interesadas sobre los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control con respecto a una cuestión, condición, tema, o actividad bajo revisión en comparación con los criterios establecidos.

**Auditoría Interna** – Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

**Conflicto de intereses** – Una situación, actividad, o relación que pudiese influir, o dar la apariencia de influir, la capacidad del auditor interno cuando emite juicios profesionales o desempeñar sus responsabilidades de manera objetiva.

**Control** – Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos.

**Criterios** – Como parte del trabajo de auditoría interna, las especificaciones del estado deseado de la actividad bajo revisión (también denominados “criterios de evaluación”).

**Escepticismo profesional** – Cuestionar y hacer una valoración crítica sobre la fiabilidad de la información.

**Estatuto de Auditoría Interna** – Un documento formal que incluye el Mandato de la Función de Auditoría Interna, su posición dentro de la organización, sus relaciones de dependencia, el alcance de su trabajo, los tipos de servicios y otras especificaciones.

**Función de Auditoría Interna** – Un individuo o grupo profesional responsable de proporcionar servicios de aseguramiento y asesoramiento a la organización.

**Independencia** – La ausencia de condicionamientos que puedan impedir la capacidad de la función de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial

**Integridad** – El comportamiento que se caracteriza por la adhesión a los principios morales y de ética, incluyendo la demostración de honestidad y valentía para actuar en base a los hechos relevantes.

**Papeles de trabajo** – Documentación del trabajo de auditoría interna elaborada durante la planificación y ejecución de los trabajos, que proporciona la información y evidencias que respaldan los hallazgos y conclusiones del trabajo.